PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA TELEMÁTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL Y PRESENTACIÓN DE ESCRITOS.

Sevilla, a 10 de Diciembre de dos mil trece.

REUNIDOS

Don Manuel Damián Álvarez García, Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla, nombrado por el Real Decreto 318/2013, de 26 de abril.
Don Francisco José Guerrero Suárez, Decano de los Juzgados de Sevilla, nombrado por el Real Decreto 880/2012, de 25 de mayo.
Doña María Auxiliadora Duque Ordóñez, Secretaria Coordinadora Provincial de Sevilla, nombrada por la Orden JUS/571/2011, de 7 de marzo.
Y Don Jesús Jiménez López, Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, nombrado por el Decreto 347/2012, de 31 de julio.

Las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para celebrar el presente Protocolo, en nombre de las instituciones que representan y por las atribuciones que les otorgan su propio cargo,

EXPONEN

El Protocolo Marco de Actuación para la Implantación del Sistema de Telecomunicaciones Lexnet del Ministerio de Justicia se enmarca dentro del proceso general de modernización de la estructura y medios que la Administración de Justicia requiere para alcanzar una realidad judicial informatizada. La incentivación del uso de nuevas tecnologías en los sistemas de gestión procesal, para que las formas del trabajo desempeñado en las oficinas judiciales evolucionen y se adapten a la sociedad de la información, constituye requisito imprescindible para hacer posible y efectivo ese servicio público próximo y de calidad en la atención a los ciudadanos.

Por otra parte, con la implantación del sistema Lexnet no sólo se respeta el principio de igualdad de oportunidades y de no discriminación de todas las personas en el acceso a la tutela judicial, sino que se refuerza en todo caso, ya que su instauración significa ampliar y facilitar de un modo efectivo los cauces en el acceso a la tutela judicial.

El sistema Lexnet para presentación de escritos y envío de notificaciones judiciales por medios telemáticos en el ámbito de la Administración de Justicia es un medio de transmisión seguro de información, que mediante el uso de firma electrónica reconocida, en los términos establecidos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, satisface, por un lado, las características de autenticación, integridad y no repudio, y mediante los mecanismos técnicos

adecuados, las de confidencialidad y sellado de tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 230 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El objetivo principal del sistema telemático Lexnet es ofrecer la posibilidad de presentación de escritos y documentos, traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal por vía telemática.

Los diferentes remitentes y destinatarios de dichas comunicaciones telemáticas, dentro del ámbito de la Administración de Justicia, son aquellos sujetos que intervienen en los procesos judiciales. De una parte se encontrarían los Secretarios judiciales y funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, cuyas funciones se desempeñan en la Oficina Judicial y Fiscalía, y de la otra parte las personas que demandan la tutela judicial, los profesionales encargados en asistirles y otras personas, instituciones u operadores jurídicos que también se relacionan con los Juzgados y Tribunales.

El Ministerio de Justicia, contando con la colaboración de distintos operadores judiciales, ha impulsado el desarrollo técnico del sistema Lexnet y ha promovido la reforma de las normas procesales para que el sistema alcance su objetivo, que no es otro que contribuir sólidamente a la agilización del servicio público de la Administración de Justicia, que constituye actualmente la demanda más importante de los ciudadanos para mejorar y modernizar dicho servicio.

Por Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Justicia, se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para la cesión de los derechos de uso del sistema Lexnet del Ministerio de Justicia, y desde esta fecha se ha ido procediendo a su implantación de forma progresiva.

Todos los operadores que suscriben el presente Protocolo, y que forman parte del circuito completo de las comunicaciones contempladas en su contenido, aceptan la plena validez y eficacia procesal de los efectos desplegados por la aplicación de comunicaciones telemáticas, partiendo de que su funcionamiento viene acompañado de todas las medidas necesarias para dotar de rigurosidad y seguridad al sistema Lexnet garantizando premisas de Autenticación (el emisor del documento es realmente quien dice ser), Confidencialidad (sólo el destinatario puede leer el contenido del documento), Integridad (el contenido del documento no puede alterarse durante su tramitación), No repudio (el emisor del documento no podrá negar el hecho de su envío) y Fechado (permite fijar el orden de llegada de los documentos).

I. OBJETO.

El objeto del presente Protocolo es la regularización del régimen de funcionamiento del Sistema Telemático de Comunicaciones Procesales, traslado de copias y presentación de escritos de los órganos judiciales de Sevilla con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

(Servicio Jurídico Provincial de Sevilla), a través de la plataforma informática Lexnet, que integra la aplicación de gestión procesal Adriano para la práctica de actos de notificación a través del servicio organizado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 28.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Este sistema de notificación será, desde la entrada en vigor del presente Protocolo, con las excepciones previstas en el mismo, el único admisible para la realización de tales actos de comunicación, así como para la presentación de escritos y traslado de copias, en la medida que vayan entrando en funcionamiento todos los sistemas telemáticos, sin que quepa otro modo de notificación, dando con ello al usuario seguridad mediante un único criterio de actuación.

II. ÁMBITO.

El funcionamiento de este sistema queda establecido para la práctica de actos de notificación, traslado y presentación de escritos a través de los servicios organizados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, para los órganos judiciales de Sevilla y su provincia. La implantación se efectuará de forma gradual, dependiendo de la jurisdicción de cada uno de los órganos judiciales, de la naturaleza del acto de comunicación y del partido judicial al que pertenezcan.

El proceso comenzará en una primera fase en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4, y en el Juzgado de Instrucción número 6, ambos de Sevilla capital, con la emisión de actos de comunicación procesal con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

En el momento en que se verifique un correcto funcionamiento del sistema que garantice la fiabilidad y seguridad en la práctica de los actos de comunicación, se procederá a hacer extensiva la utilización de la aplicación a otros Juzgados y Tribunales, y pasará a constituir el único medio de notificación procesal válido.

Sin perjuicio ni menoscabo de la tutela que de los actos de comunicación el artículo 152 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, asigna a la dirección del Secretario Judicial como responsable de la organización del servicio, todas las cláusulas pactadas en este Protocolo se entenderán con el más absoluto respeto a las facultades jurisdiccionales que la legislación vigente atribuye a los Jueces y Magistrados titulares de los órganos afectados por la implantación del sistema articulado en este documento, debiendo ser aquéllas aplicadas e interpretadas en todo caso en beneficio de las garantías del justiciable.

En este proceso de implantación, desde la Secretaría de Coordinación se dictarán cuantos acuerdos sean necesarios dirigidos a los Secretarios y Secretarias Judiciales de los órganos judiciales implicados, con el objetivo de coordinar y unificar los criterios para la

entrada en funcionamiento del sistema telemático en las oficinas judiciales, así como prestar la colaboración necesaria con la Administración Autonómica competente.

Con tal finalidad se determinarán los periodos de prueba y su duración, durante los cuales se compaginará, para evitar futuras nulidades, la práctica de la notificación por una doble vía (en soporte papel y telemática). Superado el periodo de prueba y solventadas todas las posibles deficiencias técnicas que puedan surgir, se comenzará la práctica de la comunicación de forma exclusiva por Lexnet, teniendo validez únicamente la notificación realizada por esta vía, con el objetivo de garantizar al usuario la máxima seguridad jurídica.

III. DERECHO APLICABLE.

En todo caso deberá observarse la normativa dispuesta en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, en el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de septiembre, en la Instrucción 2/2003, de 26 de febrero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el código de conducta para usuarios de equipos y sistemas informáticos al servicio de la Administración de Justicia, en el Real Decreto 84/2007 de 26 de enero, sobre la implantación en la Administración de Justicia del sistema informático de telecomunicaciones Lexnet, y demás normativa aplicable.

IV. OPERATIVA FUNCIONAL DEL SISTEMA DE EMISIÓN TELEMÁTICA DE ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL.

Los órganos judiciales de Sevilla y su provincia remitirán telemáticamente al servicio de notificaciones organizado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, los actos de comunicación que se generen en el sistema informático de gestión procesal ADRIANO, efectuando el sistema la realización de las firmas digitales necesarias para los documentos electrónicos que se emitan.

Los actos de comunicación telemáticos se enviarán desde las oficinas judiciales al servicio de notificaciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, entre las 9:00 horas y las 15 horas de todos los días hábiles procesales.

Conforme establecen los artículos 182 y 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial son inhábiles a efectos procesales los sábados y domingos, los días 24 y 31 de diciembre, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva comunidad autónoma o localidad, así como el mes de agosto. Para la utilización de la comunicación telemática no cabe la posibilidad de habilitar días u horas inhábiles.

Los actos de comunicación al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía que se practiquen a través del servicio de notificaciones organizado por éste, se tendrán por realizados en el siguiente hábil a la fecha de recepción que conste en el resguardo acreditativo de su recepción, siempre y cuando el acto de comunicación se haya efectuado por los medios y con los requisitos establecidos en el sistema informático Lexnet, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A estos efectos, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía deberá recepcionar la comunicación el mismo día de su envío.

Los actos de comunicación deben de cumplir con la relación de campos a cumplimentar obligatoriamente según aparecen relacionados en el Anexo III del Real Decreto 84/2007, de 26 de enero. Siempre que por cualquier circunstancia no se cumplan estos requisitos, omitiendo datos necesarios o incluyendo otros erróneos que sean susceptibles de generar indefensión o provocar confusión procesal, el funcionario habilitado para recibir las notificaciones estará en condiciones de rechazar el acto de comunicación siempre que se haga dentro del día siguiente hábil procesal a la recepción y lo comunique por escrito al órgano judicial correspondiente, el cual dará cuenta de la incidencia a la Comisión de Seguimiento.

El rechazo del acto de comunicación por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en los supuestos de cese de la representación y defensa en juicio, deberá comunicarse por escrito al órgano judicial correspondiente, expresando la causa del rechazo de la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230, 454.2 y 5 y 457 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 4.1 del Real Decreto 84/2007, de 26 de enero, la utilización del sistema resulta obligatoria para los Secretarios Judiciales y para los funcionarios de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia relacionados en el Anexo II del Real Decreto 84/2007, de 26 de enero, destinados en aquellas oficinas judiciales que dispongan del sistema y estén dotados de los medios técnicos necesarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 84/2007, de 26 de enero, también será obligatorio el uso de este sistema para el servicio jurídico dependiente del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía incluido en el ámbito de aplicación de este Protocolo.

Las incidencias que la utilización física y aplicación práctica de este sistema telemático pueda tener en la organización y gestión interna del personal de la oficina judicial en los aspectos técnicos procesales, será objeto de especial valoración y consideración por el Secretario Judicial respectivo, responsable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 454.2 y 457 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la correcta utilización del sistema, quién deberá de aplicar las reglas establecidas en este Protocolo, así como las órdenes e instrucciones que en su caso reciba en esta materia de sus superiores jerárquicos conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Para el caso de que deba de procederse al traslado de actuaciones en forma original, o cuando por el elevado volumen de aquéllas se haga aconsejable no llevarse a efecto por el sistema Lexnet, se realizará el acto de comunicación con la entrega de los documentos en formato papel, teniéndose por realizado en la fecha de la entrega, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y artículo 49 del Reglamento orgánico del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

V. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por:

a) El Presidente de la Audiencia de Sevilla o persona en quien delegue.
b) El Decano de los Juzgados de Sevilla o persona en quien delegue.
c) La Secretaria Coordinadora Provincial de Sevilla o persona en quien delegue.
d) El Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
e) Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
f) Un funcionario técnico informático designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

2. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Trasladar a la Administración competente la necesidad de los medios materiales y humanos precisos, que estén a su alcance, para el buen funcionamiento del Sistema Telemático de Comunicaciones objeto del presente Protocolo.
b) Resolver las incidencias que puedan surgir por las alteraciones en el funcionamiento del sistema.
c) Reducir, ampliar o suspender la aplicación, en todo o en parte, de las presentes normas de usuario.
d) Detección de las necesidades para el buen funcionamiento del sistema, tanto formativas como de medios, trasladando a la Administración competente aquellas peticiones que fueran precisas para cubrir las necesidades que mejor contribuyan al funcionamiento del sistema.
e) Controlar el rendimiento del sistema.
f) Creación de una base de datos de consulta, dudas e incidencias.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

VI. ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

Dado que la entrada en funcionamiento del sistema requiere de acciones formativas concretas, de la práctica de pruebas de funcionamiento en cada órgano y el establecimiento de pautas progresivas de incorporación de diligencias de notificación, según la complejidad de las mismas, medida en términos de documentos vinculados, se irá determinando la fecha de aplicación del sistema por cada órgano judicial mediante un calendario que establecerán el Presidente de la Audiencia Provincial - cuando se trate de la propia Audiencia Provincial u otro órgano de la provincia -, el Magistrado-Juez Decano, el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y la Secretaria Coordinadora Provincial.

El presente Protocolo tiene una duración indefinida, a contar desde la fecha de su firma, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie expresamente con tres meses de antelación a la fecha que se pretenda dar por finalizado.

Y en prueba de conformidad firman el presente, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados , dando traslado del presente al titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la titular de la Secretaría de Gobierno del mismo Tribunal, a los efectos de su conocimiento.

Presidente de la Audiencia Provincial

Secretaria Coordinadora Provincial

Magistrado Juez Decano

Jefe Gabinete Jurídico Junta de Andalucia